



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	05001-40-03-005-2023-00693-00
Demandante:	Saulo de Jesús Londoño Álzate
Demandadas	Clemencia Restrepo López y Vanessa Calderón Restrepo
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez, la presente demanda, con el fin de que en el término **de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Deberá aportar el contrato de arrendamiento que recae sobre el inmueble situado en la calle 51ª # 48 este – 240 Vía Barro Blanco Km2 Numero 890 Corregimiento de Santa Elena, de la vereda Barro Blanco del Municipio de Medellín, que fue suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2023, toda vez que el mismo no reposa en el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.